INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 24 DE 2023.

A despacho la solicitud de incidente de desacato formulado por la señora **YHANA MILET ALARCON POLO** contra **NUEVA EPS**, y adjunto a este una solicitud de inaplicación de sanciones.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 3 9 5

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: YHANA MILET ALARCON POLO

INCIDENTADA: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2020-00032-05

Allegada la manifestación de la entidad incidentada con relación al reconocimiento de la incapacidad médica adeudada a la señora **YHANA MILET ALARCON POLO** por el periodo del 21 de enero al 19 de febrero de 2023 con sustento en el pago de la misma, y dado que la providencia mediante la cual el Despacho le impuso sanciones a los directivos de entidad accionada involucrados en el incumplimiento de la orden de tutela ya se encuentra surtiendo el trámite jurisdiccional de consulta ante en el Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia, el Juzgado ordenará la remisión de la referida comunicación de manera inmediata, amén de que esta también fue dirigida al alto tribunal por la entidad accionada para que se incorpore al

expediente en esa instancia y sea valorada la petición de inaplicación de las sanciones

R E S U E L V E:

1°).- REMITIR de manera inmediata la copia digitalizada del escrito allegado por **NUEVA EPS**, al despacho de la Honorable Magistrada del Tribunal Superior de Buga Sala Civil Familia doctora María Patricia Balanta Medina, para que sea incorporado al expediente del incidente de desacato en sede de consulta, a fin de que sea valorado en esa instancia.

2°).- NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9449e60586da5ef89a9ae6d61a2e0444bb7bb9742ad4fc4d1efcfd8717d41bd2**
Documento generado en 24/04/2023 10:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica